

ción Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y concordantes del Reglamento, para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

«Finca rústica del término municipal de Dehesas, denominada «1.º Torrojar», que linda: Levante, Cuevas del Pueblo; Poniente, don Miguel Hernández Requena; Mediodía, acequia de su riego, y Norte, acequia Puente Alto.»

Propietario: Don José Hernández Porcel.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al tomo tercero del Ayuntamiento de Dehesa de Guadix, al folio veintinueve, finca número ciento trece, inscripción segunda.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

11728 REAL DECRETO 1354/1976, de 9 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción directa de un grupo de 20 viviendas en Orce (Granada).

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo siete del texto refundido de viviendas de protección oficial y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha programado la construcción, con carácter urgente, de un grupo de veinte viviendas en Orce (Granada), para cuyo emplazamiento se precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición, derivadas de la imposibilidad de acuerdo o avenencia al efecto, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de las fincas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintiuno del texto refundido de viviendas de protección oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de veinte viviendas en Orce (Granada), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

«Una huerta llamada del Chorreador que se sitúa en el puente del mismo nombre y al principio del pago de la Tarquina extramuros de la Villa de Orce, compuesta de cuarenta y tres áreas, catorce centiáreas y noventa y cuatro centímetros cuadrados, o sea seis fanegas y siete celemines tierra regadío de primera calidad que se fertilizan con las aguas del lugar y se dividen en varios bancales y paratos, conteniendo parras y frutales de clases diferentes, cercada de tapias y con linderos al Levante, el camino de Baza; Mediodía, el mismo camino, o sea, la cuesta llamada de San Antón y las cuevas del barrio de la Tarquina; Poniente, tierras que fueron de Pedro Amador Manzano, y hoy son de José Gómez Miras y al Norte, el camino de Galera, las dos casas que existían unidas a esta finca fueron destruidas por hallarse bastante ruinosas y sus solares que miden doscientos diecinueve metros cuadrados aproximadamente han sido puestos en cultivo.»

Propietario: Don José María Ortiz Ambel.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huéscar, al folio doscientos veintisiete vuelto, del tomo trescientos setenta y tres del archivo, libro cincuenta y cuatro del Ayuntamiento de Orce, finca número tres mil ochenta, inscripción cuarta.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

11729 REAL DECRETO 1355/1976, de 9 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción directa de un grupo de 30 viviendas en Fonelas (Granada).

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo siete del texto refundido de viviendas de protección oficial y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha programado la construcción, con carácter urgente, de un grupo de treinta viviendas en Fonelas (Granada), para cuyo emplazamiento se precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición, derivadas de la aceptación de la oferta de compra efectuada por el Instituto Nacional de la Vivienda, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de las fincas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión de nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintiuno del texto refundido de viviendas de protección oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de treinta viviendas en Fonelas (Granada), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

«Parcela de terreno, de superficie cinco mil novecientos catorce coma setenta y seis metros cuadrados, que ha de segregarse de la finca de mayor cabida, que igualmente se describirá, y cuyos linderos son: Norte, resto de la finca matriz; Sur, resto de la finca matriz; Este, camino de Fonelas a Pedro Martínez y Guadix y Oeste, resto de la finca matriz.»

La finca matriz es la rústica denominada «Cañada de la Era y Racionero», en término de Fonelas, compuesta además de una cueva y una era construida dentro de su perímetro, cuya finca está destinada a riego y viña, de una extensión superficial de veintiuna fanegas, ocho celemines y medio cuartillo, equivalente a cinco hectáreas, ocho áreas y noventa y dos centiáreas. Linda: Norte, los vecinos del pueblo, herederos de Juan Gómez Huertas, José Torres, Manuel Casas, Antonio Gómez y otros; Sur, la finca denominada Mesina del señor Sanchiz y Alvarez de Quindorf; Este, camino de Fonelas a la estación del ferrocarril que es el mismo que conduce de Guadix a Pedro Martínez, y Oeste, la misma finca Mesina y la finca matriz.

Propietarios: La sociedad conyugal, constituida por don Miguel Mesa Osorio y doña Josefa Hervás López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al folio cuarenta y tres, del libro trece de Fonelas, finca número novecientos treinta y siete e inscripción primera.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

11730 ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

1. Puerto Real y Puerto de Santa María.—Plan Parcial de Ordenación del polígono 1-A del área de actuación urbanística urgente «Río de San Pedro». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de marzo de 1976.

LOZANO VICENTE

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.